



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Restitución de Inmueble
Dado en Comodato N° 2020-00572-00.

La CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO allega el certificado en el que consta que fue registrada la medida de embargo ordenada dentro del asunto, respecto del establecimiento mercantil, distinguido con la matrícula N° 236993.

En ese sentido, es viable **DISPONER** el secuestro del aducido establecimiento, denominado MEGA CHOLAO, como unidad de explotación económica, siendo propiedad de la perseguida, para cuya práctica se **COMISIONA** al JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE MONTENEGRO (reparto).

Por lo tanto, se **ORDENA** enviar el despacho comisorio, con los insertos del caso, facultando a la enunciada Entidad Judicial, para que nombre, reemplace y fije honorarios al custodio que designe. Igualmente, se autoriza para que subcomisione o delegue la actuación encomendada en el funcionario o la dependencia que pueda ejecutar la decisión judicial.

Por otro lado, es factible **REQUERIR** al extremo rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento personal frente a la suplicada. En ese campo, privilegiará el medio electrónico de comunicación, desplegando la notificación con apoyo en las disposiciones erigidas por el Decreto 806 de 2020, especialmente en su art. 8°, y la postura constitucional vertida sobre la materia, adosando la constancia de recibimiento del mensaje de datos que se envíe conforme a esa preceptiva. Esto, anotándose que en el plenario aparece especificado el canal digital a utilizarse.

En consecuencia, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se realice la aducida actuación. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1°, art. 317 del C.G.P. En el mismo término, deberán aportarse los documentos de rigor, en caso de que se desarrolle un acto relacionado con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 3 DE FEBRERO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1f274bf63dc1d17f93910e08797973b96fd5091d212bd9de9775fda52d56b
08**

Documento generado en 01/02/2022 09:31:15 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>